



Boletín Oficial N° 020 / Periodo: Octubre de 2017
Jueves, 30 de noviembre de 2017

www.montecristo.gov.ar/boletinoficial
prensa@montecristo.gov.ar



Municipalidad de
MONTE CRISTO

TABLA DE CONTENIDO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO	1
Decreto N° 225	1
Decreto N° 226	2
Decreto N° 227	2
Decreto N° 228	3
Decreto N° 229	5
Decreto N° 230	6
Decreto N° 231	6
Decreto N° 232	7
Decreto N° 233	8
Decreto N° 234	9
Decreto N° 235	9
Decreto N° 236	10
Decreto N° 237	11
Decreto N° 238	12
Decreto N° 239	13
Decreto N° 240	14
Decreto N° 241	14
Decreto N° 242	15
Decreto N° 243	16
Decreto N° 244	17
Decreto N° 245	18
Decreto N° 246	19
DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno).....	21
Resolución SG N° 092/2017	21
Resolución SG N° 093/2017	21
Resolución SG N° 094/2017	22
Resolución SG N° 095/2017	23
Resolución SG N° 096/2017	23

Resolución SG N° 097/2017	24
Resolución SG N° 098/2017	25
Resolución SG N° 099/2017	26
Resolución SG N° 100/2017	26
Resolución SG N° 101/2017	27
Resolución SG N° 102/2017	28
Resolución SG N° 103/2017	28
CONCEJO DELIBERANTE	30
Ordenanza N° 1.163	30



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decreto N° 225

Monte Cristo, 02 de Octubre de 2017.

VISTO: El Festejo por el “**DIA DEL MAESTRO**” organizado como cada año por nuestro Municipio, y que tuvo lugar el pasado Viernes 29 de Septiembre en las instalaciones del Club de Abuelos de nuestra localidad

Y CONSIDERANDO: Que se trata de un festejo de gran relevancia a nivel local y regional, debido a que es un día para homenajear a docentes y profesores que con tanto fervor y dedicación realizan su tarea diaria.

Que la Municipalidad de Monte Cristo, es incentivadora de este tipo de actividades, ya que es la manera que tiene de agradecerles por tanta entrega docente.

Que en el desarrollo del festejo se llevaron a cabo juegos para diversión de los asistentes, y cuyos ganadores fueron premiados con regalos y dinero en efectivo.

Que los regalos fueron entregados en el acto y los premios en dinero en efectivo se realizó de manera simbólica, por lo cual resulta necesario autorizar la erogación de los correspondientes montos.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con partida para atender el gasto que origine la puesta en vigencia del presente Decreto

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese la suma de Pesos Quinientos a cada una las Instituciones educativas que a continuación se detallan, con motivo de haber sido acreedoras de tal premio en los festejos por el Día del Maestro organizado por nuestro municipio el pasado Viernes 29 de Septiembre, a saber:

Centro Educativo Nivel Medio Adulto (C.E.N.M.A.)

Escuela Especial “Jerónimo de Moragas” Anexo

Centro Educativo “25 de Mayo”

Dirección de Deportes Municipal.

Jardín de Infantes “25 de Mayo”

Guardería Osito Cariñoso.

Artículo 2º.- Impútense los gastos ocasionados por el artículo precedente, a las partidas del Presupuesto de Gastos 1.3.05.02.3.02 “Subsidios Varios”.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 226

Monte Cristo, 02 de Octubre de 2017.

VISTO: El 32º Aniversario de vida institucional del Club de Abuelos de nuestra Ciudad de Monte Cristo.

Y CONSIDERANDO: Que desde hace ya tiempo este D.E.M. brinda aportes económicos a las diferentes entidades tales como Clubes, Escuelas, Fundaciones, etc. pertenecientes a nuestra Ciudad con el fin de solventar gastos relacionados con sus propios fines, como así también adquirir bienes de consumo o atender otros tipos de erogaciones.

Que este es uno de los grandes clubes de nuestra ciudad y con una gran trayectoria social brindada a toda la comunidad.

Que este Municipio reconoce la gran tarea que cumple esta institución.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para apoyar económicamente a las instituciones de nuestra comunidad, y más en esta oportunidad por lo que representa este nuevo aniversario de vida institucional.

Que existe partida suficiente para atender este tipo de gastos.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese al Club de Abuelos de nuestra Ciudad de Monte Cristo la suma de Pesos Ochocientos (\$800,00), en concepto de auspicio publicitario y en reconocimiento y apoyo por su 32º Aniversario de vida institucional en nuestra Ciudad.

Artículo 2º.- Impútense los gastos ocasionados por los artículos precedentes a las partidas del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.6. Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 227

Monte Cristo, 02 de Octubre de 2017.

VISTO: La nota presentada por la Sra. M. Alejandra GALETTO, en su carácter de Directora del Jardín de Infantes “Antartida Argentina” de la Localidad Km. 691.

Y CONSIDERANDO: Que dicho establecimiento educativo solicita una ayuda económica para la concreción de una excursión educativa al “Museo de Ciencias Naturales Dr. Arturo Illia” y al Parque de Diversiones “Super Park” de la Ciudad de Cordoba.

Que ha dicho viaje asistirán Veintinueve (29) alumnos con la compañía de algunos padres dado la edad de los niños.

Que la colaboración que nos brinde será de gran ayuda ya que se abarataran costos para las familias.

Que resulta necesario que el Municipio participe colaborando con esta Institución, ya que será una experiencia de aprendizaje inolvidable para cada uno de estos niños y más teniendo en cuenta que se trata de una población educativa muy vulnerable.

Que el presupuesto de Gastos vigente cuenta con partida suficiente para otorgar lo solicitado

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese al **Jardín de Infantes “Antartida Argentina” de la Localidad Km. 691** una ayuda económica por la suma de Pesos Dos mil (\$ 2.000,00), los cuales serán destinados integra y exclusivamente a soportar parte de los gastos que demande la excursión educativa al “Museo de Ciencias Naturales Dr. Arturo Illia” y al Parque de Diversiones “Super Park” de la Ciudad de Córdoba que tendrá lugar el próximo Viernes 06 de Octubre del corriente año 2.017

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 228

Monte Cristo, 03 de Octubre de 2017.

VISTO: El Convenio de adhesión Provincia – Municipio, al régimen de Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba al que nuestro Municipio nuevamente este año adhirió.

Y CONSIDERANDO: Que el D.E.M. ha realizado todas las gestiones necesarias para contar con los beneficios del Programa Boleto Educativo, que beneficia tanto a alumnos como a docentes.

Que tal cual se expresa en párrafo anterior, el D.E.M, gestionó el programa aludido, pero el transporte contratado para los diferentes destinos en la zona rural, no tienen un diagrama de horario amplio, llegando en algunas zonas a contar con un solo servicio diario y en otras zonas directamente se carece del mismo, lo que dificulta a los directivos y algunos alumnos, asistir a sus respectivos centros educativos.

Que este personal debe apelar a solucionar el inconveniente mencionado en párrafo anterior, utilizando sus vehículos particulares, remis, etc. debiendo erogar una suma considerable en combustible y/o tarifas de remis, etc.

Que el Municipio debe abonar estos gastos con lo ingresado recientemente en concepto de Boleto Educativo Gratuito percibido del Gobierno Provincial, en un todo de acuerdo a la Liquidación (1º Semestre/2017) remitida recientemente desde el Gobierno Provincial.

Que el presupuesto de Gastos vigente cuenta con partida suficiente para otorgar lo solicitado

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1º.- Abónense los montos que se detallan a continuación, en concepto de pago de Programa Boleto Educativo Gratuito a las Docentes y Personal de Apoyo que se determinan de acuerdo al siguiente cuadro, en concepto de Pago 1º Semestre/2017.

LIQUIDACION 1º SEMESTRE BEG.

NOMBRE	CARGO	MONTO
ALONZO Ana María	Directora El Carmen	\$10.978,31
MARTINEZ Rosa Enriqueta	Directora Primaria Media Luna	\$8.404,72
PEREZ Gabriela Graciela	Directora Jardín Media Luna	\$8.717,73
MIÑO, Maiela Cielito del M.	Docente Primaria Media Luna	\$6.886,08
GONZALEZ Mariela Rosa	Apoyo Primaria Media Luna	\$2.869,20
STRUMIA Adriana	Directora Tejada	\$1.912,80
VIVAS BANEGAS Soledad	Docente Tejada	\$1.912,80
AVENDAÑO Melania	Docente Tejada	\$956,40
SOLTERMANN Ana	Profe I.P.E.M. Media Luna	\$7.065,23
TRABOLSI Cecilia	Profe I.P.E.M. Media Luna	\$2.993,07
CHERINES Verónica	Profe I.P.E.M. Media Luna	\$7.268,64
PACHECO Maria Pula	Profe I.P.E.M. Media Luna	\$6.776,85
ACOSTA BAROLO Analia	Profe I.P.E.M. Media Luna	\$4.650,65
QUINTANA Maria Laura	Profe I.P.E.M. Media Luna	\$3.269,94
LUDUEÑA Raul Osvaldo	Profe I.P.E.M. Media Luna	\$5.239,91
VALVERDI Maria Julieta	Profe I.P.E.M. Media Luna	\$ 2.321,09
AUDISIO Juan Marcelo	Profe I.P.E.M. Media Luna	\$6.453,95
GOMEZ Carina	Profe Esquina	\$9.563,99
JAIME Joel Isacc	Profe Cenma. Capilla de los Rem.	\$11.212,75
BARRETO Maria Cristina	Profe Educ. Física Alejo Carmen Guzman	\$401,47
BARRETO Maria Cristina	Profe Educ. Física Media Luna	\$1.389,69
BARRETO Maria Cristina	Profe Educ. Fisica Jorge Newbery	\$1.383,51
AGÜERO Alicia del Valle	Docente Ramos especiales Media Luna	\$1.537,92
AGÜERO Alicia del Valle	Docente Ramos especiales El Quebracho	\$3.530,10
AGÜERO Alicia del Valle	Docente Ramos especiales Paraje Los Troncos	\$1.327,93
AGÜERO Alicia del Valle	Docente Ramos especiales Paraje Los Guindos	\$815,28
AGÜERO Alicia del Valle	Docente Ramos especiales Paraje Barranca Colorada	\$772,05
AGÜERO Alicia del Valle	Docente Ramos especiales Colonia Sagrada Familia	\$596,70

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.7.11 Boleto Estudiantil Gratuito Rural.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 229

Monte Cristo, 03 de Octubre de 2017.

VISTO: La creación en el ámbito municipal, del Plan de Empleo **“Trabajamos y Crecemos”**

Y CONSIDERANDO: Que el mencionado Plan se ha pensado para brindar una especie de “planes” de empleo destinados especialmente a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad laboral, educativa y social.

Que con esta oportunidad, por un lado nuestra ciudad crece y por el otro se provee a quienes desarrollan un trabajo, una contraprestación por lo realizado.

Que de esta manera podemos ir día a día a paso lento, pero firme, construyendo un futuro mejor para todos, dando espacio a todos los sectores sociales.

Que resulta necesario materializar el pago de cada uno de los planes de empleo.

Que por Decreto N° 002/2017 se actualizó la contraprestación del mencionado Plan, fijándolo en la suma de Pesos Dos mil (\$2.000,00).

Que en esta oportunidad algunas de las beneficiarias no han cumplimentado la totalidad del mes, por lo que corresponde abonarles proporcionalmente por los días efectivamente trabajados.

Que el Presupuesto de Gastos cuenta con partida para otorgar dichos “planes”. Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Abónese el Plan de Empleo **“Trabajamos y Crecemos”** por la suma de única de Pesos Dos mil (\$2.000,00) a cada una de las beneficiarias que a continuación se detallan:

- DIAZ Rocío.
- RODA Agustina.
- ACOSTA Alejandra.
- IBAÑEZ Zulema.

Artículo 2º.- Abónese la suma de Pesos Un mil novecientos cuatro con setenta y seis centavos (\$1.904,76) a la Sra. PORCEL Rocío

Artículo 3º.- Abónese la suma de Pesos Un mil setecientos catorce con veintiocho centavos (\$1.714,28) a la Sra. BARRERA Romina.

Artículo 5º.- El gasto que demande la puesta en vigencia de lo ordenado en el presente se imputará a la partida del presupuesto de Gastos Vigente 1.3.05.02.3.02 **Subsidios Varios.-**

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 230

Monte Cristo, 05 de Octubre de 2016.

VISTO: El 32º Aniversario de vida del Club de Abuelos de nuestra Ciudad de Monte Cristo.

Y CONSIDERANDO: Que desde hace ya tiempo este D.E.M. brinda aportes económicos a las diferentes entidades tales como Clubes, Escuelas, Fundaciones, etc. pertenecientes a nuestra localidad con el fin de solventar gastos relacionados con sus propios fines, como así también adquirir bienes de consumo o atender otros tipos de erogaciones.

Que este es uno de los grandes clubes de nuestra localidad y con una gran trayectoria social brindada a toda la comunidad.

Que este Municipio reconoce la gran tarea que cumple esta institución.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para apoyar económicamente a las instituciones de nuestra comunidad, y más en esta oportunidad por lo que representa este nuevo aniversario de vida institucional.

Que existe partida suficiente para atender este tipo de gastos.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese al Club de Abuelos de nuestra localidad de Monte Cristo la suma de Pesos Diez mil (\$10.000,00), en reconocimiento y apoyo por su 32º Aniversario de vida institucional en nuestra localidad.

Artículo 2º.- Impútense los gastos ocasionados por los artículos precedentes a las partidas del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.6. Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 231

Monte Cristo, 12 de Octubre de 2017.

VISTO: El proyecto de Ordenanza remitido al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevará el N° 1.163.

Y CONSIDERANDO: Que el mismo ha recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.163, Ordenanza por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda al llamado a Concurso Público de Precios y Propuestas N° 01/2017, para dar en concesión un (1) espacio para la colocación de una (1) calesita o carrusel junto con un (1) puesto de venta de golosinas, pochoclos y afines, en la Plaza Domingo F. Sarmiento de Monte Cristo.

Artículo 2º.- La Ordenanza mencionada en el artículo anterior, fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante según Acta N° 63 del Libro de Sesiones de fecha 11 de Octubre de 2017.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 232

Monte Cristo, 17 de Octubre de 2017.

VISTO: La Apertura de Sobres de la Licitación Pública Municipal N° 01/2017 de acuerdo a Ordenanza N° 1.163, para dar en Concesión un (1) local ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus, para ser destinado a “oficina de atención y central de remis (remisería)”.

Y CONSIDERANDO: Que los procedimientos para la adjudicación han sido llevados a cabo en tiempo y forma, tal cual lo establece la Ordenanza Presupuestaria N° 1.127.

Que se han presentado Dos (2) sobres con ofertas, uno perteneciente al Sr. José Armando Leyva, DNI. N° 11.727.354 y el otro de la Sra. Gladys Moreno, DNI. N° 11.727.362.

Que el Sr. José Leyva ofrece para el 1º Año, la suma de Pesos Siete mil (\$7.000,00) para el 2º Año, la suma de Pesos Ocho mil cuatrocientos (\$8.400,00) y para el 3º Año la suma de Pesos Diez mil ochenta (\$10.080,00). Ofreciendo en garantía de mantenimiento de oferta Un Documento Tipo Pagare por la suma de Pesos Treinta mil quinientos setenta y seis (\$30.576,00).

Que la Sra. Gladys Moreno ofrece para el 1º Año, por la suma de Pesos Ocho mil setecientos cincuenta (\$8.750,00), para el 2º Año, la suma de Pesos Once mil (\$11.000,00) y para el 3º Año, la suma de Pesos Trece mil setecientos cincuenta (\$ 13.750,00). Ofreciendo en garantía de mantenimiento de oferta Un Documento Tipo Pagare por la suma de Pesos Cuarenta mil doscientos (\$40.200,00).

Que la Comisión de Evaluación y Adjudicación creada para tal efecto, ha tomado conocimiento de las propuestas, ha realizado una evaluación global de las mismas y ha emitido su dictamen, entendiendo que siendo la propuesta económica de la Sra. Moreno superior y más ventajosa que la del Sr. Leyva, no hay objeciones para adjudicarle la licitación en cuestión.

Que el D.E.M., habiéndose dado estricto cumplimiento al proceso licitatorio y en uso de sus atribuciones, tomará todos los recaudos necesarios a los fines de dar cumplimiento a lo dictaminado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- ADJUDIQUESE la Licitación Pública Municipal N° 01/2017 (Ordenanza N° 1.163), que tenía por objeto dar en Concesión un (1) local ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus, para ser destinado a “oficina de atención y central de remis (remisería)” a la **Sra.Gladys MORENO, DNI. N° 11.727.362**, por el termino de Tres (3) años a partir de la fecha de suscripción del correspondiente Contrato de Concesión y por los montos ofrecidos en su oferta y que han sido detallados en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 233

Monte Cristo, 17 de Octubre de 2017.-

VISTO: La Aprobación de la Ordenanza N° 1.163 por la cual se autoriza el llamado a Concurso Público de Precios y Propuestas N° 01/2017 para dar en concesión un (1) espacio para la colocación de una (1) calesita o carrousel junto con un (1) puesto de venta de golosinas, pochoclos y afines, en la Plaza Domingo F. Sarmiento.

Y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza a recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

Que sería atractivo la continuidad de la “calesita” en nuestra plaza, tanto para alegría de niños como para el recuerdo de grandes, la cual sin duda alguna logra vencer el paso del tiempo.

Que la Municipalidad posee facultades para dar en concesión este espacio, de acuerdo a la Ordenanza ut supra mencionada, Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Procédase al Llamado a Concurso Público de Precios y Propuestas N° 001/2017, para dar en Concesión un (1) espacio para la colocación de una (1) calesita o carrousel junto con un (1) puesto de venta de golosinas, pochoclos y afines, en la Plaza Domingo F. Sarmiento.

Artículo 2º.- Fíjese para el día 25 de Octubre de 2017 a las 11:00 hs. la apertura de sobres del Llamado a Concurso Público de Precios y Propuestas N° 01/2017, en el Salón del Registro Civil de la Municipalidad de Monte Cristo.

Artículo 3º.- Para consulta y adquisición de Pliego de Bases y Condiciones, los interesados deberán dirigirse a la sede de la Municipalidad, de Lunes a Viernes en el horario de 7:00hs. a 13:00 hs.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 234

Monte Cristo, 17 de Octubre de 2017.

VISTO: La nota presentada por “Agrupación Mamis Hockey” de nuestra Localidad, solicitando una ayuda económica para culminar el año deportivo y también su incorporación para el año próximo dentro de las actividades que brinda nuestra Dirección de Deportes Municipal.

Y CONSIDERANDO: Que el Municipio en la medida de sus posibilidades trata de brindar ayuda económicas a los efectos de colaborar en pleno con las diferentes expresiones deportivas, artísticas y culturales que se desarrollan en nuestra Localidad.

Que el objeto de estas ayudas, es contribuir con el sostenimiento y mantenimiento tanto de actividades deportivas como recreativas.

Que esta agrupación de un tiempo a esta parte viene desarrollando la disciplina Hochey, en su versión “mamis” de manera recreativa, y cuya propuesta es poder ser incorporadas a las disciplinas que nuestra Dirección de Deportes Municipal lleva adelante.

Que el presupuesto de Gastos vigente cuenta con partida suficiente para otorgar lo solicitado, por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese una ayuda económica mensual de Pesos Cuatro mil doscientos (\$ 4.200,00), a la “**Agrupación Mamis Hockey**” de nuestra Localidad, los cuales se harán efectivos en el mes de Octubre y Noviembre del corriente año 2.017, para así poder culminar con las actividades proyectadas para este año.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.3.06 Gastos Culturales, Deportivos y de Recreación.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 235

Monte Cristo, 17 de Octubre de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Oscar Gerardo ANDREANI.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado bajo nomenclatura catastral 01-02-062-002 que figuran en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dicha deuda comprende el siguiente rubro: Tasa por Servicio a la Propiedad.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
ANDREANI Oscar Gerardo	Tasa por Servicio a la Propiedad	2769	04/2006 a 03/2008

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 236

Monte Cristo, 23 de Octubre de 2017.

VISTO: La decisión de este D.E.M. de otorgar a la Agente de Planta Permanente de esta Municipalidad, Sra. VILLANUEVA Carina Mónica, DNI. N° 21.766.543, una bonificación por disponibilidad horaria.

Y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 784/2008 (Escalafón para el Personal Municipal) contempla una serie de asignaciones y bonificaciones para el Personal de acuerdo a las distintas tareas que este desempeñe

Que este agente viene realizando sus tareas en la modalidad que encuadra en este tipo de bonificación

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar este tipo de bonificaciones

Que la Ordenanza de Presupuesto N° 1.127/2016 para el ejercicio 2017, cuenta la partida necesaria para la imputación correspondiente. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 5º.- Otórguese a la Agente de Planta Permanente de la Municipalidad de Monte Cristo, Sra. **VILLANUEVA Carina Mónica, DNI. N° 21.766.543**, Categoría Administrativa B, una **Bonificación por Disponibilidad Horaria, de acuerdo al Artículo 6º de la Ordenanza N° 784**, a partir del día 1º de Noviembre del corriente año 2017.-

Artículo 2º.- Instrúyase al Departamento de Recursos Humanos y a la Sección contable sobre el presente decreto, a los fines de realizar el correspondiente incremento, consistente en el 60% sobre el sueldo básico de la mencionada agente.-

Artículo 3º.- Impútese el gasto a la Partida 1.1.01.012.07 Otros Suplementos del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 237

Monte Cristo, 23 de Octubre de 2017.

VISTO: La nota presentada por el Sr. Tristán González García, en su carácter de Presidente del Club Atlético y Biblioteca Ingeniero Lucas Vázquez de nuestra localidad

Y CONSIDERANDO: Que por medio de la presente nota solicita la autorización para disponer el corte de calles aledañas a la sede de la mencionada institución atento tener previstos los festejos de su 80º Aniversario el próximo Domingo 29 de Octubre del corriente año.

Que motiva la solicitud del corte de calles ya que el evento esta programado llevarse a cabo al aire libre frente a las instalaciones de la sede institucional.

Que la solicitud de las calles a interrumpir no ocasionaran grandes alteraciones del tráfico atento el flujo de dichas arterias y el día y horario solicitados.

Que es obligación del Municipio de que todo se lleve a cabo con total normalidad, garantizando orden en el tránsito y la integridad tanto de los asistentes como de la comunidad toda.

Que el Municipio tiene potestad para realizar cortes de calles, cuando así lo exijan las circunstancias, con el fin de evitar cualquier tipo de problemática. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1º.- Ordénese el corte de las correspondientes calles de nuestra Localidad que se verán directamente afectadas a la realización de los festejos por el 80º Aniversario del Club Atlético y Biblioteca Ingeniero Lucas Vázquez de nuestra localidad a saber: -Calle Ing. Lucas Vázquez entre su intersección con calle Avellaneda Pasaje Gral. Mosconi; Calle Mitre entre su intersección con calle Ing. Lucas Vázquez y Pasaje Agustín Daga. Todas las mencionadas calles se verán

afectadas al tránsito normal el Día Domingo 29 de Octubre del corriente año 2.017 en el horario de 17:30 a 21:30 hs; Todas estas interrupciones se realizarán según las indicaciones del plano adjunto.

Artículo 2º.- Notifíquese al personal que se verá afectado por esta determinación, Inspectores de Tránsito, Personal de Maestranza y Servicios Generales, como así también a los comerciantes y/o vecinos que puedan verse afectados por tal disposición.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 238

Monte Cristo, 23 de Octubre de 2017.

VISTO: La nota presentada por la Psp. Natalia Maccio en su carácter de Representante Legal de Huepil Centro Terapéutico de nuestra Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que por medio de la presente nota solicita la autorización para disponer el corte de la calle sobre la que se encuentra ubicada la nueva sede del mencionado centro terapéutico, ya que el día 06 de Noviembre del corriente año 2.017 esta programado la inauguración del mismo.

Que motiva la solicitud del corte de calles ya que al evento se realizará al frente de la institución y está previsto la concurrencia de gran cantidad de asistentes, en su mayoría niños y jóvenes con necesidades especiales, a los cuales hay que brindar una mayor seguridad que la normal, para evitar cualquier tipo de inconveniente.

Que la solicitud de las calles a interrumpir no ocasionaran grandes alteraciones del tráfico atento el flujo de dichas arterias.

Que es obligación del Municipio de que todo se lleve a cabo con total normalidad, garantizando orden en el tránsito y la integridad tanto de los asistentes como de la comunidad toda.

Que el Municipio tiene potestad para realizar cortes de calles, cuando así lo exijan las circunstancias, con el fin de evitar cualquier tipo de problemática. Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese el corte de la calle Florentino Ameghino de nuestra Localidad entre calle Roque Sáenz Peña y calle Avellaneda, atento que la misma se verá directamente afectada al acto de inauguración del nuevo "Centro Terapéutico Huepil" La mencionada arteria se verá afectada al tránsito normal el Día Lunes 06 de Noviembre del corriente año 2.017 en el horario de 18:00 a 21:00 hs.

Artículo 2º.- Notifíquese al personal que se verá afectado por esta determinación, Inspectores de Tránsito, Personal de Maestranza y Servicios Generales, como así también a los comerciantes y/o vecinos que pudieran verse afectados por tal disposición.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

Decreto N° 239

Monte Cristo, 23 de Octubre de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, **Sra. Carolina ROLDAN.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el vehículo identificado bajo el Dominio JFN 144 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Contribución que incide sobre los Automotores.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
ROLDAN Carolina Maricel	Contribución que incide sobre los Automotores	JFN 144	06/2010 a 06/2011

Decreto N° 240

Monte Cristo, 24 de Octubre de 2017.

VISTO: La nota presentada por la Sra. Maria BUSTAMANTE, DNI. N° 23.855.463.

Y CONSIDERANDO: Que mediante la presente nota pone en nuestro conocimiento la difícil situación habitacional por la cual está atravesando, ya que la vivienda en la que habita está sufriendo filtraciones de agua en ocasión de registrarse lluvias, y su posterior humedad en techos y paredes.

Que resulta necesario dar una rápida solución a este inconveniente ya que su hijo padece graves problemas respiratorios los cuales se ven agudizados por esta situación.

Que una solución inmediata es realizar una sobrecarga en el techo de la vivienda para así amenorizar las consecuencias de las filtraciones de agua.

Que este municipio en las medidas de sus posibilidades asistirá a la solicitante.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese a la **Sra. María BUSTAMANTE, DNI. N° 23.855.463**, un subsidio por la suma de Pesos Tres mil (\$ 3.000,00), y un Vale por Diez (10 bolsas de cemento, los cuales serán destinados íntegramente a la realización de una sobrecarga en el techo de su vivienda, que se encuentra afectado con grietas que permiten la filtración de agua y humedad hacia el interior de su vivienda, agudizando los problemas respiratorios de su hijo.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.1 Ayuda a Carenciados.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 241

Monte Cristo, 24 de Octubre de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Héctor Rubén GARCIA.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el vehículo identificado bajo el Dominio **DNK 751** que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Contribución que incide sobre los Automotores.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
GARCIA Héctor Rubén	Contribución que incide sobre los Automotores	DNK 751	01/2011 a 05 /2011

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 242

Monte Cristo, 24 de Octubre de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Víctor Hugo Fernández.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado catastralmente como 01-02-037-013 que figuran en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Tasa por Servicio a la Propiedad y Servicio de Agua Potable.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
FERNANDEZ Víctor Hugo	Tasa por Servicio a la Propiedad	0367	01/198806/2001 Fin. N° 00001043 (2.000) 06/2000 a 06/2001 Fin. N° 00002406 (2.007)
FERNANDEZ Víctor Hugo	Servicio de Agua Potable	23713	04/1987 a 06/1994 Fin. N° 00001044 (2.000) 06/2000 05/2001 Fin. N° 00002407 (2.007)

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 243

Monte Cristo, 24 de Octubre de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Leonardo Osvaldo Agnolon** .

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado catastralmente como 01-01-080-012 que figuran en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Tasa por Servicio a la Propiedad.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
AGNOLON Leonardo Osvaldo	Tasa por Servicio a la Propiedad	2845	01/2010 a 06/2011

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 244

Monte Cristo, 24 de Octubre de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Roberto Emilio YEDRO.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el comercio identificado bajo el N° 20132 que figuran en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Contribución que incide sobre el Comercio y la Industria.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
YEDRO Roberto Emilio	Contribución que incide sobre el Comercio y la Industria.	20132	12/2008 y 01/2009

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 245

Monte Cristo, 24 de Octubre de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, **Sra. Vanesa Soledad Farias.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un

exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tórnense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado catastralmente como 01-01-137-015 que figuran en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende los siguientes rubros: Tasa por Servicio a la Propiedad y Servicio de Agua Potable.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
FARIAS Vanesa Soledad	Tasa por Servicio a la Propiedad	3065	02/2011 a 06/2011
FARIAS Vanesa Soledad	Servicio de Agua Potable	53715	02/2011 a 06/2011

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 246

Monte Cristo, 24 de Octubre de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Héctor Luis Barotto**.

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un

exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tórnense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el comercio identificado bajo el N° 51147 que figuran en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Contribución que incide sobre el Comercio y la Industria.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
BAROTTO Héctor Luis	Contribución que incide sobre el Comercio y la Industria.	51147	02/1998 y 01/2009

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno)

Resolución SG N° 092/2017

Monte Cristo, 17 de Octubre de 2017.-

RESOLUCION SG N° 092/2017

VISTO:

La intención del Departamento Ejecutivo Municipal de realizar Concursos Públicos para cubrir cargos vacantes dentro de la Planta Permanente Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente convocar a la Comisión de Relaciones Laborales ya que una de sus funciones es intervenir en el llamado a selección y concursos (Artículo 99 inc. e Ordenanza N° 726)

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Convóquese a la Comisión de Relaciones Laborales para el día Jueves 19 de Octubre del corriente año 2.017 a las 11:00 hs. en el Salón de Actos de la Municipalidad de Monte Cristo sito en calle Luis F. Tagle 295 de esta Ciudad, a los fines de tratar y poner en consideración el asunto de llamados a Concursos Públicos para cubrir cargos vacantes de la Planta Permanente Municipal.

Artículo 2º.- Notifíquese fehacientemente a los integrantes de la Comisión de Relaciones Laborales a tal efecto

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 093/2017

Monte Cristo, 17 de Octubre de 2017.

RESOLUCION SG N° 093/2017

VISTO:

La solicitud presentada por parte del Sr. **HEREDIA Agustín Ezequiel D.N.I N°: 41.888.278**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio del Sr. Heredia Agustín Ezequiel, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio con denominación de fantasía, (**Venta de Artículos de Limpieza**) cuyo titular es **HEREDIA Agustín Ezequiel D.N.I N°: 41.888.278**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en Venezuela N° 337, de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **51328**, **retroactivo a fecha 06 de Septiembre de Dos mil diecisiete (06/09/2017).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 094/2017

Monte Cristo, 17 de Octubre de 2017.

RESOLUCION SG N° 094/2017

VISTO:

La solicitud presentada por parte de la Sra. **MARTINEZ ANTONINI Eliana Yamila D.N.I N°: 33.082.885**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de la Sra. Martinez Antonini Eliana Yamila, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio con denominación de fantasía, (**El Andén Resto Bar**) cuyo titular es **MARTINEZ ANTONINI Eliana Yamila D.N.I N°: 33.082.885**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en General Roca esq. General Paz 199, de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **01072**, **retroactivo a fecha 27 de Septiembre de Dos mil diecisiete (27/09/2017).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 095/2017

Monte Cristo, 17 de Octubre de 2017.

RESOLUCION SG N° 095/2017

VISTO:

La solicitud presentada por parte de la **ABASTO EXPRESS CUIT N°: 30-71563414-3**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de Abasto express, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio con denominación de fantasía, (**minimercado Abasto**) cuyo titular es **ABASTO EXPRESS CUIT N°: 30-71563414-3**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en Int. Nemirovsky 376, de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: 01074, **retroactivo a fecha 13 de Septiembre de Dos mil diecisiete (13/09/2017).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 096/2017

Monte Cristo, 17 de Octubre de 2017.

RESOLUCION SG N° 096/2017

VISTO:

La solicitud presentada por parte de **ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS CUIT N°: 30-50012088-2**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de Asociación de Cooperativas Argentinas, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de "ALTA" al comercio con denominación de fantasía, (ACA) cuyo titular es **ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS CUIT N°: 30-50012088-2**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en Jerónimo Luis de Cabrera N° 381, de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: 67171, **retroactivo a fecha 13 de Septiembre de Dos mil diecisiete (13/09/2017).**

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 097/2017

Monte Cristo, 17 de Octubre de 2017.

RESOLUCION SG N° 097/2017

VISTO:

La solicitud presentada por parte de la Sra. **RAMOS DIETMAIR Camila Victoria D.N.I N°: 35.529.898**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de Ramos Dietmair Camila Victoria, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio con denominación de fantasía, (**Vivero**) cuyo titular es **RAMOS DIETMAIR Camila Victoria D.N.I N°: 35.529.898**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en Valerio Depiante N° 95, de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: 51329, **retroactivo a fecha 20 de Septiembre de Dos mil diecisiete (20/09/2017).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 098/2017

Monte Cristo, 17 de Octubre de 2017.

RESOLUCION SG N° 098/2017

VISTO:

La solicitud presentada por parte de la Sra. **DAVILA, María Victoria D.N.I N°: 35.573.422**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de Dávila, María Victoria, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio con denominación de fantasía, (**Tienda de Ropa “Paris”**) cuyo titular es **DAVILA, María Victoria D.N.I N°: 35.573.422**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en Manuel Pizarro N° 241 loca N° 4, de la Localidad de Monte Cristo,

asignándosele el Número de Inscripción Municipal: 30139, **retroactivo a fecha 27 de Septiembre de Dos mil diecisiete (27/09/2017).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 099/2017

Monte Cristo, 17 de Octubre de 2017

RESOLUCION SG N° 099/2017

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del **Sr. VILLAGRA Juan Fernando DNI. N° 29.979.207**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el N° de Inscripción **20118**.

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del Sr. Villagra, Juan Fernando, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación Fantasía (Almacen) cuyo titular es el **Sr. VILLAGRA Juan Fernando DNI. N° 29.979.207**, con domicilio comercial en la calle Hipólito Irigoyen N° 436, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **20118**, retroactivo a **fecha Uno de Noviembre de Dos mil Once (01/11/2011).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 100/2017

Monte Cristo, 17 de Octubre de 2017.

RESOLUCION SG N° 100/2017

VISTO:

La solicitud presentada por parte de **CONGELADOS DEL INTERIOR S.R.L CUIT N° 30-71574716-9**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el **ALTA** de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de Congelados del Interior S.R.L, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio con denominación de fantasía, (**Fabrica de Milanesas**) cuyo titular es **CONGELADOS DEL INTERIOR S.R.L CUIT N° 30-71574716-9**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en Graciela Vazquez N° 62, de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: 01073, **retroactivo a fecha 04 de Octubre de Dos mil diecisiete (04/10/2017).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 101/2017

Monte Cristo, 17 de Octubre de 2017

RESOLUCION SG N° 101/2017

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la **Sra. ZENTENO LAMAS Sandra DNI. N° 94.559.918**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el N° de Inscripción **51294**.

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio de la Sra. Zenteno Lamas Sandra, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación Fantasía (Almacén) cuyo titular es la **Sra. ZENTENO LAMAS Sandra DNI. N° 94.559.918**, con domicilio comercial en la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **51294**, retroactivo a **fecha Treinta de Septiembre de Dos Diecisiete (30/09/2017).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 102/2017

Monte Cristo, 17 de Octubre de 2017

RESOLUCION SG N° 102/2017

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del **Sr. OLMOS Luis Marcelo DNI. N° 12.388361**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el N° de Inscripción **70088**.

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del Sr. Olmos Luis Marcelo, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación Fantasía (Venta de bebidas alcohólicas) cuyo titular es el **Sr. OLMOS Luis Marcelo DNI. N° 12.388361**, con domicilio comercial en Poeta Ludueña N° 19 de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **70088**, retroactivo a **fecha Treinta de Septiembre de Dos Diecisiete (30/09/2017).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 103/2017

Monte Cristo, 24 de Octubre de 2017

RESOLUCION SG N° 103/2017

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del **Sr. BERTERO Mario Andrés DNI. N° 26.759.746**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el N° de Inscripción **70077**.

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del Sr. Bertero Mario Andrés, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de **“BAJA”** al comercio con denominación Fantasía (Lomitos 2x1) cuyo titular es el **Sr. BERTERO Mario Andrés DNI. N° 26.759.746**, con domicilio comercial en José Hernández N° 115 de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **70077**, retroactivo a **fecha Treinta de Septiembre de Dos Diecisiete (30/09/2017).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanza N° 1.163

VISTO: Que próximamente se vencerá el plazo del permiso por el cual se otorgara en concesión un espacio dentro de nuestra Plaza Domingo F. Sarmiento para la instalación de la calesita y el puesto de venta de golosinas y afines..

Y CONSIDERANDO:

Que es intención del D.E.M. que en ese espacio continúe la instalación de una calesita ya que representa un gran atractivo para nuestra plaza central en particular y para toda nuestra localidad en general

Que a tal efecto, y de acuerdo a los montos que se estiman para llevar a cabo esta concesión se hace necesario llamar a Concurso de Precios.

Que teniendo en cuenta los excesivos y altísimos costos que demanda la publicación en algún diario de mayor circulación en la zona, es que el D.E.M. solicita se lo autorice a realizar una excepción a parte de lo ordenado en el artículo 29° de la Ordenanza de Presupuesto N° 1.127, en cuanto a la “...*publicación por tres (3) días en un diario de mayor circulación en la zona...*”, realizando la misma, solo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en los medios de comunicación locales, tomando los recaudos necesarios para lograr la mayor publicidad de la presente licitación.

Que es necesario facultar al D.E.M., a los fines de que tome los recaudos necesarios, a los fines de llamar a dicho Concurso.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 1.163**

Artículo 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, para que proceda al llamado a Concurso Público de Precios y Propuestas N° 01/2017, para dar en concesión un (1) espacio para la colocación de una (1) calesita o carrousel junto con un (1) puesto de venta de golosinas, pochoclos y afines, en la Plaza Domingo F. Sarmiento de Monte Cristo. Dicho espacio será oportunamente designado por la Secretaria de Obras Públicas.-

Artículo 2°: Dispóngase para llevar a cabo el presente Concurso Público, todo lo establecido en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, que forma parte de la Presente Ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la publicación del presente Concurso Público de Precios y Propuestas N° 001/2017 solamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de tres (3) días hábiles. No obstante lo dispuesto, se deberá tomar todos los recaudos necesarios a los fines de que la presente tenga la debida publicidad en todos los medios de comunicación locales.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dése al R.M y archívese.-

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS Y PROPUESTAS N° 01/2017

OBJETO:

LA CONCESIÓN DE UN (1) ESPACIO PARA LA COLOCACION DE UNA (1) CALESITA O CARROUSEL JUNTO CON UN (1) PUESTO DE VENTA DE GOLOSINAS, POCHOCLOS Y AFINES, EN LA PLAZA DOMINGO F. SARMIENTO DE MONTE CRISTO. DICHO ESPACIO SERA OPORTUNAMENTE DESIGNADO POR LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

ESPECIFICACIONES:

a-1) Un (1) espacio ubicado en la Plaza Domingo F. Sarmiento, el cual tiene una superficie aproximada de sesenta metros cuadrados (60 m²), y que cuenta con servicio de energía eléctrica.

b) PLIEGO DE CONDICIONES:

b-1) Los oferentes deberán presentar sus ofertas para el espacio ut supra mencionado, de manera clara, explícita y concisa a los efectos de contribuir a facilitar una correcta evaluación de las mismas.

La calesita o carrousel deberá tener como mínimo cinco metros de diámetro, con capacidad para por lo menos veinte (20) niños.

El concesionario deberá realizar la base sobre la cual se instalara dicha calesita o carrousel, como así también el correspondiente enrejado perimetral de la misma, y todos aquellos trabajos que sean necesarios para ponerla en funcionamiento.

El chasis del juego no debe presentar ningún mecanismo de corte o aplastamiento que se encuentre accesible.

b-2) Periodo de la Concesión: El espacio se dará en concesión por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la firma del correspondiente Contrato de Concesión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario determinara la rescisión del contrato en los siguientes casos:

Cuando el concesionario no cumplimente las normas establecidas en el presente Pliego.

Cuando no se cumpla con el pago de los cánones mensuales por tres (3) meses consecutivos o alternados.

Por abandono del espacio antes de terminar el plazo de Concesión.

Por transferencia del contrato de Concesión.

Por no tener constituidos los seguros que establece el presente Pliego.

Por no mantener las instalaciones en condiciones.

El concesionario podrá transcurridos los primeros seis (6) meses de vigencia de la concesión, rescindir el contrato, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a la Municipalidad. El concesionario de hacer uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia, deberá abonar a la Municipalidad en concepto de indemnización, la suma equivalente a tres (3) cánones

mensuales, al momento de desocupar el espacio, y la de dos (2) cánones mensuales, si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso. En todos los casos la rescisión del contrato por causas imputables al concesionario traerá aparejada la pérdida del depósito de garantía.

b-3) Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial para el presente Concurso se establece en las siguientes sumas mensuales (BASES):

Primer año: Pesos Un mil trescientos cincuenta y dos (\$ 1.352)

Segundo año: Pesos Un mil seiscientos veintidós con cuarenta centavos (\$ 1.622,40)

Tercer año: Pesos Un mil novecientos cuarenta y seis con ochenta y ocho (\$ 1.946,88)

Los oferentes deberán ofrecer valores alternativos iguales o superiores para el primero, segundo y tercer año de concesión, respetando no obstante en sus ofertas como mínimo la progresión porcentual arriba mencionada (la cual es equivalente al 20%) como base para cada uno de los periodos anuales.

b-4) Garantía de la Propuesta: La garantía del mantenimiento de la oferta deberá ser constituida por el oferente a favor de la Municipalidad de Monte Cristo, por un monto que se establece en por lo menos el Diez por ciento (10%) del monto total de la concesión. La garantía podrá ser constituida mediante:

b-4-1) Depósito en efectivo en la cuenta 37100199/76 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Monte Cristo. El importe de esta garantía no devengará intereses.

b-4-2) Cheque certificado a la Orden de la Municipalidad de Monte Cristo con cláusula no a la Orden y con imputación "en garantía de oferta" de la propuesta ofrecida, en Concurso Público de Precios y Propuestas N° 01/2017 según Ordenanza N° , emitido con fecha de pago a los 30 (treinta) días de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

b-4-3) Mediante un Documento Tipo Pagaré.

Las garantías correspondientes a las ofertas que no sean aceptadas serán canceladas o devueltas tan pronto como sea posible y a más tardar, diez días después del plazo de validez de la oferta que se establece en el presente Pliego.

La garantía del mantenimiento de la oferta que resulte aceptada será reintegrada en oportunidad de la firma del Contrato de Concesión entre el oferente y la Municipalidad de Monte Cristo.

b-5) Pérdida de la Garantía de la Propuesta: La garantía de mantenimiento de la propuesta podrá ser ejecutada:

Si el oferente retira su propuesta durante el período de mantenimiento de la oferta.

En caso de que la oferta sea aceptada, si el oferente no presenta o constituye las garantías necesarias a satisfacción de la Municipalidad que garanticen el cumplimiento del contrato.

b-6) Período de mantenimiento de la Propuesta: Las propuestas tendrán validez por treinta (30) días a contar desde la fecha de apertura de los sobres. La propuesta cuyo período de validez sea más corto que el requerido, será rechazada.

b-7) Presentación de la Propuesta: Las propuestas se presentarán, en un (1) sobre cerrado, sin membrete ni identificación alguna, el cual estará dirigido a: Municipalidad de Monte Cristo – Luis F.

Dicho sobre deberá contener a su vez, en su ninterior, Dos (2) sobres, Uno que se denominará **“Sobre Presentación”** y el otro **“Sobre Propuesta”**.

El Sobre Presentación contendrá:

b-7-1) Comprobante de adquisición del Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas.

b-7-2) Comprobante de las garantías exigidas en el Pliego.

El Sobre Propuesta deberá incluir una mención detallada de:

Características de la calesita o Carrousel ofrecido.

Oferta por el espacio en cuestión, modalidades propuestas, montos ofrecidos, etc. en la forma más detallada y explícita posible, de modo que permita una correcta y clara interpretación de la misma.

Certificado de buena conducta y Antecedentes del Concesionario y/o de la/s persona/s que estará/n a cargo del manejo de la calesita o carrousel

Toda la documentación deberá ser presentada por duplicado.

Toda presentación que no reúna los requisitos establecidos precedentemente, será asentada en el acta respectiva como simple presentación, y el Sobre será devuelto en el acto, quedando automáticamente eliminado del presente Concurso.

b-8) Propuesta y adjudicaciones: En el Salón del Registro Civil de la Municipalidad de Monte Cristo, el día 25 de Octubre del corriente año 2.017 a las 11:00 hs. se procederá a la apertura de los Sobres Propuestas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La presentación de sobre podrá realizarse hasta las 10:30 hs. del día Miércoles 25 de Octubre de 2.017. Después de leídas las mismas, se procederá a labrar el Acta, donde constarán los importes de cada una de las cotizaciones propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.

b-8-1) El Departamento Ejecutivo elevará el respectivo informe, antes de los cinco (5) días posteriores a la apertura de sobres, a la Comisión de Evaluación y Adjudicación, la que será integrada por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, quien coincidentemente será el Presidente de dicha Comisión, y por un integrante de cada uno de los bloques, todo esto quedará confirmado por Acta respectiva. Dicha Comisión evaluará y emitirá un Dictamen, el cual será no vinculante, debiéndose expedir dentro de los cinco (5) días de haberse notificado.

b-8-2) La Municipalidad o sus representantes y los integrantes de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, tendrán el derecho de recabar toda la información y/o realizar las verificaciones necesarias a los fines de constatar su correspondencia con lo solicitado en lo referido a solvencia, garantías, etc. de los oferentes y sus fiadores, de modo que le permitan realizar una correcta evaluación de los mismos. Esta verificación que se realice con anterioridad a la adjudicación, no limitará ni extinguirá en modo alguno el derecho de la Municipalidad, cuando fuere necesario, a rechazar las propuestas.

b-8-3) La adjudicación recaerá en la Propuesta que se considere más ventajosa, entre las que se ajusten al presente Pliego de Condiciones para dicho Concurso. Se entenderá por propuesta más

ventajosa, a aquella cuyas ventajas en uno u otro sentido, sean beneficiosas para la Municipalidad, dejando expresa constancia de ello en el Acta respectiva.

b-8-4) Cuando no se presentaren oferentes, el Concurso será declarado “desierto” mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones, o modifiquen las bases establecidas, se declarará inadmisibles también por Decreto del Departamento Ejecutivo y en ambos casos, se podrá proceder por la misma vía, a un segundo llamado a Concurso, con el mismo Pliego.

b-9) Plazos: Salvo que se establezca expresamente lo contrario, todos los plazos fijados en el presente Pliego, serán computados en días corridos. Si la fecha indicada o el vencimiento de un plazo coincidieren con un día feriado o de asueto administrativo, se tomará el día hábil inmediato posterior.

b-10) Publicidad: La publicidad del presente Concurso se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a través de los medios de comunicación locales y en el transparente del edificio municipal, por el término de 3 (tres) días hábiles respectivamente.

b-11) Precio del Pliego: Fijase en Pesos Doscientos cincuenta (\$250,00).

b-12) Solución de Controversias: Las controversias entre la Municipalidad y el Concesionario, serán sometidas a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que les pueda corresponder.-

c) PLIEGO DE ESPECIFICACIONES:

c-1) La Municipalidad en uso de su facultad de policía y propietaria será la Autoridad de Aplicación y tendrá a su cargo el cuidado de la observancia y aplicación del presente Pliego de Condiciones, a cuyo cumplimiento deberán ajustarse quien resulte concesionario del espacio.

c-2) Se entenderá concesionario a toda persona física o jurídica que suscriba Contrato de Concesión con la Municipalidad de Monte Cristo para el uso del espacio.

c-3) El Concesionario deberá cumplir con todas las exigencias, requisitos y obligaciones que fijan las diferentes leyes provinciales y/o nacionales en cuanto a medidas de seguridad.

c-4) El concesionario no podrá introducir cambios en el espacio ni efectuar modificaciones en las instalaciones sin el consentimiento y autorización expresa y por escrito de la Autoridad de Aplicación.

c-5) El concesionario deberá abonar puntualmente a la Municipalidad la tasa que incide sobre Industria y Comercio que generen las actividades específicas de sus emprendimientos y cumplir con todas las Ordenanzas Municipales vigentes y a dictarse.

c-6) El concesionario no podrá, bajo ningún concepto, cambiar el o los rubros de explotación comercial que se consignen en el Contrato de Concesión.

c-7) El concesionario no podrá sublocar en todo o en parte, el espacio dado en Concesión.

c-8) El concesionario deberá arbitrar los medios y/o medidas que hagan a la seguridad de sus instalaciones y equipamientos. Deberá requerirse a la Municipalidad autorización para realizar cualquier modificación y/o instalación en el local.

c-9) La limpieza, mantenimiento y servicios de energía eléctrica, que utilice el concesionario en el espacio para el desarrollo de su actividad comercial, serán por su exclusiva cuenta, debiendo

mantenerlos pagos al día, con la obligación de acreditar esos pagos cada vez que le sean requeridos por la Autoridad de Aplicación.

c-10) Es obligación del Concesionario comportarse correctamente en el trato con los usuarios.

c-11) El concesionario deberá tener especial recaudo en cuanto a los decibeles de la música de la calesita o carrousel en aquellas ocasiones en que se encuentren oficializando cualquier tipo de celebración en nuestra Iglesia Inmaculada Concepción.

c-12) El concesionario deberá tener contratado Seguro de Vida y de Ley de Riesgos de Trabajo que cubra a su personal afectado a las actividades que desarrollen en el espacio endosado a favor de la Municipalidad. Dichos seguros deberán estar constituidos a la fecha de puesta en funcionamiento de la calesita o carrousel y acreditarlos toda vez que le sea requerido por la Autoridad de Aplicación.

c-13) El concesionario deberá contratar y mantener un seguro general que cubra los riesgos por accidentes que ocurran al personal a su cargo y a las personas que se encuentren en el espacio haciendo uso de la calesita o carrousel. También un seguro de incendios que cubra la calesita o carrousel, su equipamiento y a terceros vecinos.

c-14) El concesionario deberá mantener al día sus obligaciones impositivas y previsionales con la A.F.I.P., con la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba y exhibir sus comprobantes a la Municipalidad cuantas veces le sean requeridos.

c-15) El concesionario no podrá comercializar artículos que se encuentren reñidos con la moral y las buenas costumbres.

c-16) La explotación de los espacios habilitados para publicidad en la Plaza Domingo F. Sarmiento estará a cargo de la Municipalidad de Monte Cristo.

ORDENANZA 1.163

ACTA N° 63 DE FECHA 11/10/2017

DECRETO N° 231 DE FECHA 12/10/2017

FIRMADA POR:

CLAUDIA TURUS, LUIS CALVI, DIEGO CASTILLO, HECTOR ROSSI, FREDDY ROSSI Y MABEL RODRIGUEZ